

utilidad pública aquéllas en las que concurren los siguientes requisitos: que sus fines estatutarios tiendan a promover el interés general; que su actividad no esté restringida exclusivamente a beneficiar a sus asociados; que los miembros de los órganos de representación que perciban retribuciones no lo hagan con cargo a fondos y subvenciones públicas; que cuenten con los medios personales y materiales adecuados y con la organización idónea para garantizar el cumplimiento de sus fines estatutarios; y que se encuentren constituidas, inscritas en el Registro correspondiente, en funcionamiento y dando cumplimiento efectivo a sus fines estatutarios, ininterrumpidamente y concurriendo todos los precedentes requisitos, al menos durante los dos años inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud.

Según se establece en el artículo 3 del Real Decreto 1740/2003, de 19 de diciembre, sobre procedimientos relativos a asociaciones de utilidad pública (BOE núm. 11, de 13 de enero de 2004), la declaración de utilidad pública se llevará a cabo por Orden del Ministro del Interior, previo informe favorable de las Administraciones Públicas competentes en razón de los fines estatutarios y actividades de la Asociación, del Consejo Superior de Deportes si se tratase de asociaciones deportivas y, en todo caso, del Ministerio de Hacienda.

En su virtud, previa instrucción de los correspondientes expedientes, en los que obran los preceptivos informes favorables, se acuerda:

Primero.—Declarar de utilidad pública las siguientes asociaciones inscritas en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior

Asociación	Municipio	N.º Nal
Asociación de hemofilia de la comunidad de Aragón y de la Rioja	Zaragoza.	78.562
Asociación mujeres en zona de conflicto MZC	Córdoba.	148.894
Asociación para la recuperación de niños sacados de su país	Zaragoza.	162.927
Confederación española de organizaciones de mayores CEOMA	Madrid.	166.099
Asociación ASPERGER España	Madrid.	169.566

Segundo.—Declarar de utilidad pública las siguientes asociaciones inscritas en los Registros de las Comunidades Autónomas:

Asociación	Municipio	Registro CCAA	N.º Reg.
Asociación de familiares de enfermos de alzheimer y demencias afines de A Coruña AFACO	A Coruña.	Xunta de Galicia.	4.134
Asociación de familiares de enfermos mentales de lorca y comarca (ASOFEM)	Lorca.	Región de Murcia.	5.003
Cooperació Vicenciana al Desenvolupament—Catalunya (COVIDEC)	Barcelona.	Generalidad de Cataluña.	20.552
Associació per al desenvolupament de la infància d'Àfrica	Barcelona.	Generalidad de Cataluña.	21.226

Madrid, 13 de junio de 2005.— El Ministro P.D. (Orden INT/985/2005, de 7 de abril, apdo. Séptimo, 1.2, BOE de 15-4), la Secretaria General Técnica, María Victoria San José Villacé.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

11628 ORDEN ECI/2150/2005, de 30 de junio, por la que se fijan los precios públicos por la prestación del servicio de enseñanza en los centros docentes españoles en Francia, Italia, Marruecos, Portugal, Reino Unido y Colombia, durante el curso 2005/2006.

El Real Decreto 1027/93, de 25 de junio, por el que se regula la acción educativa en el exterior, en su artículo 18.2 señala que los alumnos extranjeros en los centros docentes españoles en el exterior abonarán una cuota en concepto de enseñanza que será autorizada anualmente por este Ministerio, y en el artículo 19 que este Departamento podrá establecer o autorizar un régimen específico de ayudas para el pago de las aportaciones económicas mencionadas en el artículo anterior.

Por su parte, el artículo 26 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos, en la redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del Régimen legal de las tasas estatales y locales y de reordenación de las prestaciones patrimoniales de carácter público, regula que el establecimiento o modificación de la cuantía de los precios públicos se hará por Orden del Departamento Ministerial del que dependa el Órgano que ha de percibirlos y a propuesta de éste.

En su virtud, y como contraprestación por la realización del servicio de enseñanza en los centros docentes españoles en Francia, Italia, Marruecos, Portugal, Reino Unido y Colombia, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Los alumnos de nacionalidad no española abonarán en el curso 2005/2006 los siguientes precios públicos:

Francia

Centro: Liceo Español «Luis Buñuel» de París

Nivel educativo	Precio público — Euros/Curso
Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato	1.500
C.F. «Comercio Internacional»	1.600

El pago se efectuará mediante cheque, en los meses de septiembre de 2005 y febrero de 2006.

Como régimen específico de ayudas para el pago de estas cuotas, en el caso de alumnos con buen rendimiento académico y se dé la circunstancia de tener hermanos en el Centro o en el Colegio Español «Federico García Lorca», se aplicará de forma automática una reducción del 20 % para el segundo hermano matriculado y continuará con un 50 % para el tercer hermano y siguientes. Asimismo, en el caso de alumnos con buen rendimiento académico y necesidad económica, el Consejo Escolar, a propuesta de la Comisión Económica, podrá autorizar una reducción de cuotas de entre el 25 % y el 75 %.

Centro: Colegio «Federico García Lorca» de París

Nivel educativo	Precio público — Euros/Curso
Infantil y Primaria	1.100

El pago se efectuará mediante cheque, en los meses de septiembre de 2005 y febrero de 2006.

Como régimen específico de ayudas para el pago de estas cuotas, en el caso de alumnos con hermanos en el Centro o en el Liceo Español, se aplicará de forma automática una reducción del 20 % para el segundo hermano matriculado y continuará con un 50 % para el tercer hermano y siguientes. Asimismo, en el caso de alumnos con buen rendimiento académico y necesidad económica (deberán darse ambas circunstancias simultáneamente), el Consejo Escolar, a propuesta de la Comisión Económica, podrá autorizar una reducción de cuotas de entre el 25 % y el 75 %.

Italia

Centro: Liceo Español «Cervantes» de Roma

Nivel educativo	Precio público — Euros/Curso
Infantil y Primaria	1.200
Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato	1.300

El pago se efectuará mediante transferencia, en el mes de octubre de 2005 (60 %) y el resto en enero de 2006.

Como régimen específico de ayudas para el pago de estas cuotas, en el caso de alumnos con buen rendimiento académico y se dé la circunstancia de necesidad económica y/o tengan hermanos en el Centro, la Consejería de Educación en Italia, a propuesta de la Dirección del Centro, podrá autorizar una reducción de las mismas entre el 25 y el 75 %. Excepcionalmente se estudiarán peticiones del 100 % de descuento anual en casos de gran necesidad, debidamente documentados, para un máximo de dos familias por curso. En cualquier caso, el número máximo de estas reducciones no superará el 10 % de alumnos extranjeros matriculados en el centro.

Marruecos

Nivel educativo	Precio público — Dirhams/Curso
-----------------	--------------------------------------

Centro: Instituto Español «Melchor de Jovellanos» de Alhucemas

Educación Infantil, Primaria y Secundaria Obligatoria	6.000
Bachillerato	3.500
Asignaturas pendientes (Bachillerato)	1.000

Centro: Instituto Español «Juan Ramón Jiménez» de Casablanca

Educación Infantil, Primaria y Secundaria Obligatoria	7.200
Bachillerato	4.600
Asignaturas pendientes (Bachillerato)	1.000

Centro: Instituto Español «Lope de Vega» de Nador

Educación Infantil, Primaria y Secundaria Obligatoria	6.000
Bachillerato	4.200
Asignaturas pendientes (Bachillerato)	1.000

Centro: Instituto Español «Severo Ochoa» de Tanger

Educación Secundaria Obligatoria y 1.º de Bachillerato	6.000
2.º de Bachillerato	4.600
Asignaturas pendientes (Bachillerato)	1.000

Centro: Instituto Español «Juan de la Cierva» de Tetuán

Bachillerato Tecnológico	4.200
Programas de Garantía Social y Ciclos Formativos	3.500
Asignaturas pendientes	1.000

Centro: Instituto Español «Nuestra Señora del Pilar» de Tetuán

Educación Secundaria Obligatoria y 1.º de Bachillerato	6.000
2.º de Bachillerato	4.200
Asignaturas pendientes (Bachillerato)	1.000

Centro: Colegio Español «Luis Vives» de Larache

Educación Infantil, Primaria y 1.º de Secundaria Obligatoria	6.000
--	-------

Centro: Colegio Español de Rabat

Educación Infantil, Primaria y Secundaria Obligatoria	7.200
---	-------

Nivel educativo	Precio público — Dirhams/Curso
<i>Centro: Colegio Español «Ramón y Cajal» de Tanger</i>	
Educación Infantil y Primaria	6.000
<i>Centro: Colegio «Jacinto Benavente» de Tetuán</i>	
Educación Infantil y Primaria	6.000

El pago en todos los centros de Marruecos se efectuará en dos períodos (primera quincena de Julio de 2005 y durante el mes de Enero de 2006), en efectivo o mediante transferencia.

Como régimen específico de ayudas para el pago de estas cuotas, se establece el siguiente:

a) Reducción automática del 30 % al segundo hermano inscrito en el centro, y del 50 % para los siguientes hermanos, excepto en asignaturas pendientes.

b) Exención para los hijos del personal no español dependiente de la Consejería de Educación en Marruecos.

c) Exención o reducción a los alumnos que ingresaron en el sistema educativo español cuando las condiciones económicas de acceso eran diferentes de las actuales o a aquellos que ingresaron posteriormente y que por circunstancias familiares sobrevenidas hayan visto modificado sensiblemente el nivel económico familiar.

El número máximo de exenciones o reducciones a la mitad de la cuota será el 10 % del número de alumnos extranjeros matriculados en el centro, y su concesión corresponde al Equipo Directivo del Centro o Comisión designada, entre aquellos que acrediten buen rendimiento académico e insuficiencia de recursos económicos.

Portugal

Centro: Instituto Español «Giner de los Ríos» de Lisboa

Nivel educativo	Precios públicos — Euros/Curso
Educación Infantil y Primaria	1.700
Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato	2.240

El pago se efectuará mediante transferencia en la primera quincena de los meses de Septiembre de 2005 y Enero de 2006.

Como régimen específico de ayudas para el pago de estas cuotas, la Consejería de Educación de Portugal, a propuesta de la Dirección del Instituto, podrá autorizar una reducción de las mismas entre el 25 y el 50 %, en el caso de alumnos con buen rendimiento académico y en los que se de la circunstancia de necesidad económica y/o tengan hermano/s en el Centro.

Asimismo, habrá exención para los hijos del personal no español dependiente de la Consejería de Educación y del Instituto Español de Lisboa.

El número máximo de exenciones o reducciones a la mitad de la cuota será el 10 % del número de alumnos extranjeros matriculados en el centro.

Reino Unido

Centro: Instituto Español «Vicente Cañada Blanch» de Londres

Nivel educativo	Precios públicos — Libras/Curso
Educación Infantil y Primaria	1.875
Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato	2.490

El pago se efectuará por cheque o transferencia, durante los quince primeros días de los meses de Octubre de 2005, Enero y Abril de 2006.

Colombia

Centro: Centro Cultural y Educativo «Reyes Católicos» de Bogotá

Nivel educativo	Precios públicos — Pesos/Curso
Educación Infantil 4 años	2.194.000
Educación Infantil 5 años	2.194.000
Educación Primaria	770.000
Educación Secundaria Obligatoria	913.000
Bachillerato	1.175.500

El pago se efectuará en efectivo o mediante cheque, en los diez primeros días de cada mes (10 meses, de Septiembre de 2005 a Junio de 2006).

Como régimen específico de ayudas para el pago de estas cuotas, en el caso de alumnos con buen rendimiento académico y necesidad económica, la Comisión de Becas que emana del Consejo Directivo, podrá autorizar una reducción de las mismas del 5 % sobre el número total de alumnos del centro.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de junio de 2005.—La Ministra, P. D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero, BOE del 28), el Secretario General Técnico, Javier Díaz Malledo.

Sr. Secretario General Técnico.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

11629 *ORDEN APA/2151/2005, de 23 de junio, por la que se hace pública para el ejercicio 2005, la convocatoria de ayudas a programas plurirregionales de formación dirigidos a los profesionales del sector agroalimentario y del medio rural, al amparo de la Orden APA/1515/2005, de 18 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones.*

La Orden APA/1515/2005, de 18 de mayo, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 126, de 27 de mayo de 2005, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a programas plurirregionales de formación dirigidos a los profesionales del sector agroalimentario y del medio rural.

Mediante la presente Orden, se convocan, para el ejercicio 2005, las ayudas destinadas a programas plurirregionales de formación.

En su virtud, dispongo:

Primero. *Objeto.*—Es objeto de la presente Orden convocar, en régimen de concurrencia competitiva, las subvenciones para el ejercicio 2005, para programas plurirregionales de formación, dirigidos a los profesionales del sector agroalimentario y del medio rural, previstas en la Orden APA/1515/2005, de 18 de mayo, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 27 de mayo de 2005.

Segundo. *Condiciones y finalidad de las subvenciones.*—Podrán acceder a estas ayudas las organizaciones y entidades previstas en el apartado segundo de las bases reguladoras de estas subvenciones, que desarrollen programas plurirregionales de formación, integrados por actividades formativas cuyos objetivos estén incluidos en el apartado cuarto de dichas bases reguladoras y que cumplan los requisitos establecidos en el apartado quinto de las bases.

Serán subvencionables las actividades desarrolladas por los beneficiarios desde el 1 de enero hasta el 15 de noviembre de 2005 y que sean seleccionadas por la comisión de valoración contemplada en las bases reguladoras.

Tercero. *Solicitud de la subvención y plazo de presentación.*

1. Las solicitudes de subvenciones para programas plurirregionales de formación, se dirigirán al titular del Departamento, de acuerdo con el

modelo de instancia establecido en el Anexo, y se presentarán en el registro del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes se podrán presentar en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden, acompañadas por la documentación a que se refiere la Orden APA/1515/2005, de 18 de mayo.

3. La presentación de solicitud de la ayuda implica la autorización al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para recabar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social del solicitante.

Cuarto. *Criterios de valoración.*—La concesión de subvenciones previstas en esta Orden, se realizará de acuerdo con los criterios dispuestos en el apartado séptimo de las bases reguladoras de estas ayudas.

Quinto. *Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.*

1. Los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento serán los previstos en las bases reguladoras.

2. Las solicitudes serán resueltas por el titular del Departamento o, en su caso, por delegación del mismo, conforme a lo establecido en la Orden APA/1603/2005, de 17 de mayo, sobre delegación de atribuciones en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Sexto. *Plazo máximo para resolver y notificar la resolución.*

1. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de seis meses, contados a partir de la fecha siguiente a la de publicación de la presente Orden.

2. El contenido íntegro de la resolución se expone en el tablón de anuncios del Departamento y un extracto de la misma se publicará en el Boletín Oficial del Estado. Asimismo, se notificará a los interesados.

Séptimo. *Recursos.*—La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir de su notificación, ante la sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, y con carácter previo y potestativo, ante el mismo órgano que dicte la resolución, recurso de reposición en el plazo de un mes. En ningún caso se podrán simultanear ambas vías de recurso.

Octavo. *Financiación de las ayudas.*

1. Las subvenciones reguladas en la presente Orden, que se destinan a financiar programas de formación de ocupados en el sector de la agroalimentación, incluidos los empresarios y directivos de las pequeñas y medianas empresas, serán cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, y la dotación presupuestaria 21.21.413A.487 de los Presupuestos Generales del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para el año 2005, cuyo importe total máximo de ayudas se fija en 911.385 euros.

2. Las subvenciones a que se refiere la presente Orden y que se destinan a financiar programas de formación de ocupados del medio rural, serán cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, y por la dotación presupuestaria 21.21.414B.486 de los Presupuestos Generales del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para el ejercicio 2005.

Las subvenciones destinadas a programas de formación de personas no ocupadas del medio rural, serán financiadas exclusivamente a través de la dotación presupuestaria 21.21.414B.486 de los Presupuestos Generales del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para el ejercicio 2005.

La cuantía estimada asciende a la cifra de 7.500.000 euros.

Cuando la formación sea realizada por organizaciones de mujeres del medio rural dirigida a colectivos no ocupados (mujeres, jóvenes y discapacitados) se podrán destinar a este fin hasta el 50 por cien de la cantidad asignada a cada entidad beneficiaria. El resto de entidades no podrán destinar a este mismo fin más del 25 por cien de la cantidad asignada.

3. Los compromisos de gasto, estarán limitados a las disponibilidades de crédito de los conceptos presupuestarios indicados en este apartado.

Noveno. *Obligaciones de los beneficiarios, anticipo de pago, justificación, incompatibilidad, reintegro y seguimiento y evaluación.*—En todos estos aspectos, se estará a lo dispuesto en la Orden APA/1515/2005, de 18 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras aplicables a la concesión de estas subvenciones y que regulará las actividades formativas, que podrán realizarse y ser subvencionadas durante el año 2005.

Madrid, 23 de junio de 2005.—La Ministra, P. D. (Orden APA/1603/2005, de 17 de mayo, BOE de 2 de junio), el Secretario General de Agricultura y Alimentación, Fernando Moraleda Quilez.